



Resolución Directoral Regional N° 093 -2015-GORE-ICA/ORA

Ica, 23 de junio de 2015

VISTO: La Carta N° 017-2015-CONSORCIO GRENN de fecha 05 de junio de 2015 remitido por el CONSORCIO GRENN, el Documento S/N de fecha 09 de junio de 2015 suscrito por el Supervisor de la Obra, el Informe N° 013-2015-ORSLP/PQR de fecha 10 de junio de 2015, el Informe N° 305-2015-ORSLP de fecha 15 de junio de 2015 de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Informe Legal N° 440-2015-GORE.ICA-ORAJ de fecha 19 de junio de 2015 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de noviembre de 2014, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 020-2014-GORE-ICA para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL CENTRO DE SALUD LA TINGUIÑA-ICA (OBRA COMPLEMENTARIA DE MEDIA TENSIÓN)", por un monto de S/. 207,443.54 (Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 54/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 20 de noviembre de 2014, el Gobierno Regional de Ica y el CONSORCIO GRENN, suscribieron el Contrato Ejecución de Obra N° 006-2014-GORE-ICA, con un plazo de ejecución contractual de 90 (Noventa) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases (Fecha de inicio de plazo de ejecución contractual: la entrega del expediente técnico de la obra al contratista, se realizó el día 05 de febrero de 2015);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0068-2015-GORE-ICA/ORA de fecha 21 de mayo de 2015, la Oficina Regional de Administración aprueba el pedido de ampliación de plazo N° 01 por Treinta (30) días calendario, hasta el día 06 de junio de 2015;

Que, mediante anotación del Asiento N° 54 del Cuaderno de Obra, el mencionado CONSORCIO GRENN deja constancia respecto al pedido de ampliación de plazo con causal abierta N° 02 por un plazo de Treinta (30) días calendario, por causas no atribuibles al contratista, sustentándose en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, causal sobre "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, se aprecia que el citado contratista CONSORCIO GRENN, por intermedio de su residente hizo diversas anotaciones en el cuaderno de obra, en el cual menciona el registro del inicio de la causal de ampliación de plazo, la misma que está referida a que la Concesionaria ELECTRODUNAS aún no ha realizado conexión en caliente media tensión 10/22.9 KV, circunstancia no atribuible al contratista que justifica y sustenta la ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 305-2015-ORSLP de fecha 15 de junio de 2015, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluyó que es procedente el otorgamiento de Ampliación de plazo N° 02 por Veinte (20) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 440-2015-GORE.ICA-ORAJ de fecha 19 de junio de 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluyó que es procedente el otorgamiento de Ampliación de plazo N° 02 por Veinte (20) días calendario, hasta el 26 de junio de 2015;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2) Atrasos en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3) Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: para que proceda una ampliación de plazo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 200° del mismo dispositivo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra a las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superara el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y de conforme a la delegación de facultades contenidas en el numeral 5.3.1 del apartado 5.3 de la Resolución de Alcaldía N° 397 de fecha 29 de diciembre del 2009, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, solicitada por el CONSORCIO GRENN, sobre el plazo de ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL CENTRO DE SALUD LA TINGUIÑA-ICA (OBRA COMPLEMENTARIA DE MEDIA TENSION)**", por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; por lo que, el plazo contractual será de **VEINTE (20) días calendario**, debiendo considerarse como nueva fecha de término de obra, el día 26 de junio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que el contratista una vez aprobada la ampliación de plazo deberá presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, de conformidad con el Art. 201° del Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, al **CONSORCIO GRENN**, en su domicilio legal Calle Independencia N° 143, Oficina Arizona Int. 12 primer piso distrito y Provincia de Ica; al Ing. Luis A. Atuncar Félix Supervisor de la Obra, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ABOG. RICARDO F. RAMÍREZ MORENO
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ica, 23 de junio de 2015

Señor **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.D.G

N° **93-2015** de fecha **23-06-2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

